

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01381

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **AGRUPACION VILLA SANTORINI P.H.** y en contra de **LUIS ERNESTO JAIME CUADROS** y **ESPERANZA LEAL VARON**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$1.235.000 M/cte., Por concepto de cuotas de administración adeudadas desde el mes de agosto al mes de diciembre del año 2020, como se discrimina en la tabla a continuación:

PERIODO		MES	CONCEPTO	VALOR
FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO			
1/08/2020	30/08/2020	AGOSTO	CUOTA ORDINARIA	\$247.000,00
1/09/2020	31/09/2020	SEPTIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$247.000,00
1/10/2020	31/10/2020	OCTUBRE	CUOTA ORDINARIA	\$247.000,00
1/11/2020	30/11/2020	NOVIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$247.000,00
1/12/2020	31/12/2020	DICIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$247.000,00
			TOTAL	\$1.235.000,00

2. \$2.761.000 M/cte., Por concepto de cuotas de administración adeudadas desde el mes de enero a diciembre del año 2021, como se discrimina a continuación:

PERIODO		MES	CONCEPTO	VALOR
FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO			
1/01/2021	30/01/2021	ENERO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
2/01/2021	29/02/2021	FEBRERO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
3/01/2021	31/03/2021	MARZO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
4/01/2021	30/04/2021	ABRIL	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
5/01/2021	31/05/2020	MAYO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
6/01/2021	30/06/2021	JUNIO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
7/01/2021	31/07/2021	JULIO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
8/01/2021	31/08/2021	AGOSTO	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
9/01/2021	30/09/2021	SEPTIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
10/01/2021	31/10/2021	OCTUBRE	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
11/01/2021	30/11/2021	NOVIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
12/01/2021	31/12/2021	DICIEMBRE	CUOTA ORDINARIA	\$251.000,00
			TOTAL	\$2.761.000,00

3. Por concepto de cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total
4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1 y 2, causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
5. El despacho no emitirá pronunciamiento entorno a la solicitud de medidas cautelares, como quiera que pese en la demanda afirma en el acápite de anexos haberla solicitado, no se encuentra escrito referente

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a DANY BRAVO BOLAÑO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del 8 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8673119ebc7222d0e265a33e0074c4636107f7b8bd33a017c6761bb8dfcff651**

Documento generado en 04/03/2022 08:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>